

RESOLUCION No. -----1899

“Por medio de la Cual se ordena el registro de la ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos, con base en la información suministrada por la sociedad de servicios de la Orinoquia y del Caribe S.A. y se ordena realizar una transferencia con destino al Fondo de Investigación en Salud FIS – COLCIENCIAS”

El Secretario de salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por medio de Decreto de delegación No. 47 del 25 de Enero de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Literal J del artículo primero del Decreto No. 47 del 25 de Enero de 2016, suscrito por el Gobernador del Departamento de Bolívar, se delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 02, asignado a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar, la facultad de ordenar el pago de cualquier impuesto, tasa, multa o contribución especial que en virtud de la ley u ordenanza, requiera hacer el Departamento de Bolívar en cumplimiento del fin misional de la Secretaria de Salud Departamental.

Que el Parágrafo 1°, literal b) del Artículo 42 de la Ley 643 de 2001 establece:

“ARTÍCULO 42. Destinación de las rentas del monopolio al sector salud.

(...)

Parágrafo 1. Los recursos obtenidos, por la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar diferentes del lotto, la lotería pre impresa y la instantánea, se distribuirán de la siguiente manera:

a) ...:

b) El siete por ciento (7%) con destino al Fondo de Investigación en Salud;”

Que el Artículo 1 del Decreto 1437 del 31 de julio de 2014, definió la naturaleza del Fondo de Investigación en Salud – FIS en los siguientes términos:

“Artículo 1°. Naturaleza del Fondo de Investigación en Salud. El Fondo de Investigación en Salud (FIS) al que se refiere el artículo 42 de la Ley 643 de 2001, es una cuenta sin personería jurídica, ni planta de personal propia, administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) cuyos recursos se asignarán a través del Ministerio de Salud y Protección Social y Colciencias, mediante el Comité que se establece en el presente decreto.”

Que el Artículo 2.6.4.2.2.1.11. del Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017, “Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, establece que: “...los

concesionarios del juego de apuestas permanentes deberán declarar y liquidar ante la entidad concedente, en el formulario respectivo, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a título de derechos de explotación, bajo el siguiente esquema:

- El doce por ciento (12%) del mayor valor entre los ingresos brutos causados en el mes anterior y los ingresos esperados pactados y señalados en el contrato de concesión como rentabilidad mínima. - Al mayor valor entre el 12% de los ingresos brutos obtenidos en el periodo mensual y el 12% de la rentabilidad mínima mensualizada, se deberá restar el anticipo que haya sido pagado en el periodo anterior, así como la compensación por saldo a favor que llegase a existir por periodos anteriores, en los términos del artículo 2.7.2.5.6 del Decreto 1068 de 2015. - Así mismo, se deberá liquidar a título de anticipo de derechos de explotación para el siguiente periodo, un valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los derechos de explotación calculados.

El valor resultante de sumar el anticipo para el periodo siguiente más el saldo que quede de restar de los derechos de explotación el anticipo del periodo anterior y restar la compensación a que hubiere lugar, deberá ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios del pago, así:

- Un 7% con destino al Fondo de Investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias)."

Que el Profesional Universitario Grado 3 Código 219 de la Secretaría de Salud Departamental, adscrito a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar, expidió dos (2) Certificados de fecha 30 de Diciembre de 2019, respectivamente, en la primera Certifica: "durante la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de 2018, fueron presentadas por la Sociedad Red de Servicios de la Orinoquia y del Caribe S.A., declaraciones por concepto de los derechos de explotación del juego de apuestas permanentes correspondiente a los periodos diciembre de 2017 y enero a noviembre de 2018, con relación al 7% destinado al **Fondo de Investigación en Salud FIS**, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), fueron consignados a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar recursos por valor de \$91.354.754 con situación de fondos y girados \$430.400.853, directamente por el Declarante al FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD (COLCIENCIAS), valor que corresponde a los periodos febrero a noviembre de 2018, por lo cual se registraron sin situación de fondos, de acuerdo al siguiente detalle:

DECLARANTE	PERIODO DECLARACIÓN	VALOR	Valor consignado a FONDO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD (Colciencias) 7%	Valor consignado a Secretaría de Salud de BOLIVAR 7%	CUENTA DE LA CONSIGNACIÓN	FECHA
RED DE SERVICIOS	2017-12	766.151.597		53.630.612	consignado a Fondo de Salud	

DE LA ORINOQUIA Y EL CAR				consignado a Fondo de Salud	
2018-01	538.916.314		37.724.142		
2018-02	598.335.872	41.883.511		188758420 - BANCOLOMBIA	06/03/2018
2018-03	601.659.048	42.116.133		198216492 - BANCOLOMBIA	05/04/2018
2018-04	601.659.048	42.116.133		210107152 - BANCOLOMBIA	07/05/2018
2018-05	615.918.366	43.114.286		212154425 - BANCOLOMBIA	07/06/2018
2018-06	620.671.474	43.447.003		218692990 - BANCOLOMBIA	06/07/2018
2018-07	620.671.474	43.447.003		221511010 - BANCOLOMBIA	06/08/2018
2018-08	620.671.474	43.447.003		214155686 - BANCOLOMBIA	06/09/2018
2018-09	620.671.474	43.447.003		58353 - BANCOLOMBIA	05/10/2018
2018-10	632.890.742	44.302.352		227697852 - BANCOLOMBIA	08/11/2018
2018-11	615.434.644	43.080.425		9247526472 - BANCOLOMBIA	05/12/2018
TOTAL	7.453.651.527	430.400.853	91.354.754		

Fuente: Copia declaraciones presentadas a tesorería.

Y en la segunda, Certifica: "Que durante la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de 2019, fueron presentadas por LA SOCIEDAD RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y DEL CARIBE SA, declaraciones por concepto de los derechos de explotación del juego de apuestas permanentes correspondiente a los periodos diciembre de 2018 y enero a noviembre de 2019, respecto del 7% destinado al **Fondo de Investigación en Salud FIS**, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), fueron consignados directamente a ese Fondo de Investigación, un valor total de \$ 502.599.465,97, por lo cual se registraron sin situación de fondos, de acuerdo al siguiente detalle:

DECLARANTE	PERIODO DECLARACION	Valor	Valor consignado a FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD (Colciencias) 7%	CUENTA DE LA CONSIGNACIÓN	FECHA
RED DE SERV DE LA ORI Y DEL CARIBE	2018-12	740.751.096	51.852.577	9270497597 - BANCOLOMBIA	09/01/2019
	2019-01	569.208.778	39.844.614	9284105830 - BANCOLOMBIA	04/02/2019
	2019-02	620.671.473	43.447.003	9284715144 - BANCOLOMBIA	04/03/2019
	2019-03	690.783.735	48.354.861	9276523245 - BANCOLOMBIA	04/04/2019
	2019-04	590.623.361	41.343.635	9276579218 - BANCOLOMBIA	07/05/2019
	2019-05	471.770.271	33.023.919	9289990855 - BANCOLOMBIA	06/06/2019
	2019-05	170.271.341	11.918.994	9289990854 - BANCOLOMBIA	06/06/2019

	2019-06	629.027.028	44.031.892	9303814643 - BANCOLOMBIA	05/07/2019
	2019-07	629.027.028	44.031.892	9247328822 - BANCOLOMBIA	06/08/2019
	2019-08	629.027.028	44.031.892	9307056206 - BANCOLOMBIA	05/09/2019
	2019-09	629.027.028	44.031.892	227744112 - BANCOLOMBIA	04/10/2019
	2019-10	650.603.056	45.542.214	9320783006 - BANCOLOMBIA	06/11/2019
	2019-11	159.201.148	11.144.080	58353 - BANCOLOMBIA	05/12/2019
		7.179.992.371	502.599.466		

Fuente: Copia declaraciones presentadas a tesorería.

Que los recursos consignados en el Fondo de Salud Departamental de Bolívar por valor de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$91.354.754), con situación de fondos, correspondientes al 7% de los periodos diciembre de 2017 y enero de 2018, deben ser transferidos por el Departamento de Bolívar al **Fondo de Investigación en Salud FIS**, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), de acuerdo a las instrucciones establecidas para el Recaudo FIS Ley 643-2001, en el link: <https://minciencias.gov.co/ciudadano/recaudos-en-linea/reintegros-fondo-de-investigacion-en-salud-fis>.

Que los recursos por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$933.000.319), consignados directamente por el Declarante al **Fondo de Investigación en Salud FIS – COLCIENCIAS**, deben ser registrados contable y presupuestalmente sin situación de fondos.

Que existen los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2280 Y 2281 de fecha 31 de Diciembre de 2019, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$91.354.754), Y NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$933.000.319), respectivamente, expedidos por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para respaldar presupuestalmente la transferencia que deba realizarse con fundamento en el parágrafo 1 literal b) del artículo 42 de la Ley 643 de 2001 y el Artículo 2.6.4.2.2.1.11. del Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017.

Que los recursos con situación de fondos serán transferidos por la Dirección de Tesorería, conforme lo defina el Fondo de Investigación en Salud – FIS.

En el mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la Transferencia al Fondo de Investigación en Salud – FIS, COLCIENCIAS, por la suma NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$91.354.754), correspondiente al 7% del recaudo de juegos de apuestas permanentes de Los periodos Diciembre 2017 y Enero de 2018, a la cuenta establecida por el Fondo de Investigación en Salud – FIS, de acuerdo a las instrucciones establecidas para el Recaudo FIS Ley 643-2001, en el link: <https://minciencias.gov.co/ciudadano/recaudos-en-linea/reintegros-fondo-de-investigacion-en-salud-fis>.

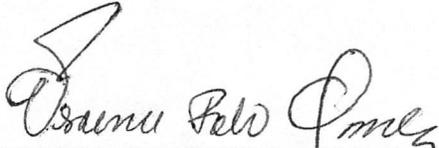
ARTICULO SEGUNDO. Ordénese el registro de ejecución de la obligación y pago, sin situación de fondos por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$933.000.319).

ARTICULO TERCERO. Por el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones administrativas a que haya lugar para dar cumplimiento a lo autorizado en este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

31 DIC. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretario de Salud

Proyectó: Edgardo J. Diaz Martínez, Abogado Contratista SecSalud de Bolívar
Revisó: Sady Isabel Bettin Hoyos, Directora administrative y Financiera. 